

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

**Radicado No. 2017-01065**

1. Se agrega a los autos el certificado especial de procesos de pertenencia obrante a folio 205 del encuadernamiento.

2. Téngase en cuenta el correo electrónico señalado por la apoderada de la parte actora a folio 203.

3. Se agrega a los autos la documental a través de la cual se acreditó la inscripción de la demanda en la anotación No. 10 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-641744.

4. Se agregan a autos las comunicaciones procedentes del Secretario de Planeación y Ordenamiento de Funza (235), Superintendencia de Notariado y Registr (248) y se tendrán en cuenta para los fines pertinentes.

5. Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de Raquel Benavides de Mogollón e indeterminados como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a MONICA A. BELLO CLAVITO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

6. Una vez se efectúe el trámite de notificación del convocado se dará traslado del dictamen técnico aportado (fls.250-280), a efectos de su respectiva contradicción conforme lo indica el artículo 228 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ